

**JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL: UNA REFORMA
PENDIENTE**
(BASES PARA EL DISEÑO DE LA REFORMA PROCESAL CIVIL)
Silva P., José Pedro; García G., José Francisco; y Leturia I., Francisco J. (coordinadores)
Universidad Católica de Chile, Santiago, 2006, 813 pp.

Diego I. Palomo Vélez*

El proceso de perfeccionamiento y modernización del sistema procesal chileno no se conforma sólo con la implementación de su reconocida reforma al modelo procesal penal. De hecho, este suceso (más bien fundamental suceso, ya que marca un verdadero giro copernicano en nuestra legislación procesal) no puede ser entendido sino como el punto de partida de una verdadera reforma integral del sistema procesal chileno en su conjunto.

En efecto, a la reforma procesal penal han seguido dos muy importantes reformas procesales que se proponen expandir a otras jurisdicciones las virtudes de encontradas a propósito de la reforma a la justicia penal. Sin embargo, sabemos que estas nuevas reformas han experimentado variadas dificultades, tanto procedimentales como de índole orgánica desde el momento en que los cambios procesales aprobados no se han sabido acompañar del suficiente cambio orgánico (aumento de recursos humanos y materiales adecuados) para afrontar con eficiencia las importantes reformas aprobadas en el Parlamento.

Nos referimos aquí, huelga señalarlo, a las reformas a la justicia de familia y laboral, la primera en un fase de adecuación o perfeccionamiento a la luz de los problemas de funcionamiento que la práctica de la misma ha ido develando¹, y la segunda con su puesta en

* Profesor asistente de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Talca. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: dpalomo@utalca.cl.

¹ Con el propósito de dar un nuevo impulso a esta reforma existe un Proyecto de Ley, al momento de escribir estas líneas iniciando su segundo trámite constitucional ante el Senado, que introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley N°19.968, que creó los Tribunales de Familia. Se trata de uno de los proyectos priorizados

marcha suspendida por un año (debía entrar en vigor el 1 de marzo pasado) para afrontar de mejor modo su anhelada entrada en vigencia y aprovechar de realizar todas las revisiones y los ajustes que sean necesarios (reforma de la reforma le han denominado), evitando repetir los errores cometidos a propósito de la reforma a los tribunales de familia, asegurando la eficacia y oportunidad del funcionamiento de esta nueva justicia².

¿Y que sucede con la reforma procesal civil?. Seguramente que todos estos problemas detectados respecto de las reformas apuntadas de algún modo han atentado contra el más pronto compromiso y abordaje institucional de la reforma al modelo procesal civil. De otro lado, se trata nuevamente - al igual que aconteció con la reforma procesal penal - de una tarea de gran envergadura y relevancia, que superará las energías y los esfuerzos (de todo tipo) sobrepuestos en las reformas que siguieron a aquella.

Es por ello que se ha señalado que dentro de las prioridades del Ministerio de Justicia para este año 2007 (ni tampoco para el próximo al parecer) no figura el comenzar con la reforma procesal civil; se ha preferido de momento consolidar y sobretodo perfeccionar y enrielar las reformas recientemente aprobadas, para luego seguir con la labor de acometer la reforma del modelo procesal civil. Ello a pesar que existe un Anteproyecto de nuevo CPC elaborado por el Foro procesal civil y presentado en diciembre pasado al Ministerio de Justicia y a pesar que existe un Proyecto de ley de reforma parcial al actual CPC (elaborado por el Instituto chileno de Derecho procesal), suscrito en marzo pasado, con el cual se buscaría sobretodo disminuir (entre tanto llega la gran reforma procesal civil) los largos tiempos del proceso declarativo actual.

Pues bien, a pesar de que la reforma procesal civil en serio está hoy postergada y no es prioridad para el gobierno, ya desde hace algunos años, gracias a las actividades de discusión realizadas por distintas universidades e instituciones y a los trabajos desarrollados por variados académicos nacionales, se viene instando por la conveniencia y hasta necesidad de introducir cambios también en esta jurisdicción que, al día de hoy, se visualiza como la más postergada y afectada en su funcionamiento comprometiendo la imagen de la Justicia, perjudicando día tras día la percepción que las personas tienen de ella.

por el Ministerio de Justicia para el año 2007 dada la complicada situación que enfrenta esta judicatura. El proyecto del Gobierno (que según se ha indicado implica recursos por más de \$23 mil millones) pretende mejorar integralmente la justicia especializada tanto a nivel orgánico como en sus procedimientos. Para ello, se aumenta las plazas de jueces, se crean unidades especializadas al interior de los tribunales y se establece la asistencia jurídica letrada para todas las causas para lo cual se refuerzan con recursos adicionales las Corporaciones de Asistencia Judicial. Asimismo, hace obligatoria la mediación previa obligatoria para determinadas causas.

² Existe un Proyecto de Ley que introduce modificaciones al Libro V del Código del Trabajo y a la Ley N°20.087 que establece un nuevo procedimiento laboral.

Por lo tanto, aún en el escenario esbozado, es necesario también avanzar en la propuesta de reformas del modelo de enjuiciamiento civil que, en cuanto la sociedad y los niveles de litigiosidad fueron avanzando y dejando atrás los más sencillos esquemas decimonónicos que sirvieron de telón de fondo al proceso de codificación procesal, no ha tardado en evidenciar importantes problemas de funcionamiento en todas sus áreas.

Justamente en esta dirección se enmarca la obra que en esta oportunidad y a través de la plataforma de nuestra revista *Ius et Praxis* queremos presentar. Ella constituye, primero que todo, un buen aporte a la reflexión que debe anteceder a la reforma procesal civil, reflexión que por cierto no debe entenderse circunscrita ni reservada a ninguna entidad o instancia en particular, por cierto que tampoco al denominado Foro procesal civil que si bien ha aportado con un Anteproyecto de Código procesal civil, éste sólo puede entenderse como un punto de partida sobre el cual concretar las distintas ideas de mejora.

Se requiere seguir trabajando en este tema, seguir discutiendo y afinando las propuestas, seguir instruyéndonos con las distintas alternativas que ofrece el derecho comparado. La gran tarea que implicará la reforma a la Justicia civil debe constituir una instancia de comunicación y colaboración entre todos quienes nos dedicamos al estudio de las cuestiones relativas a la Justicia en general y a los temas procesales en particular, sacando provecho de nuestras respectivas experiencias y conocimientos. Se debe aprovechar esta instancia para discutir, sin prisas (pero también sin desidia), las mejores alternativas para modernizar - con seriedad - nuestra aporreada Justicia civil.

Pues bien, *Justicia civil* (...) es una obra de carácter colectivo, impulsada y coordinada por tres profesores de la Pontificia Universidad Católica de Chile: José Pedro Silva, José Francisco García y Francisco Javier Leturia. Vio la luz a finales del 2006, y vale resaltar que en su producción participó también la Universidad Autónoma de Madrid.

Es una obra que recogiendo los trabajos de 23 autores, nacionales y extranjeros, se ofrece como el producto más elaborado de una serie de actividades de discusión y debate organizadas y realizadas por la dicha Universidad (en ocasiones en conjunto con otras³) en torno a temas relativos a la reforma procesal civil chilena.

Bien se destaca en las páginas iniciales de esta obra que Chile cuenta hoy con un gran "activo" en materia de reformas judiciales, cual es la reforma procesal penal, que marcó un cambio radical en la forma de discusión y análisis relativo a las políticas públicas de administración de justicia o políticas públicas judiciales, logrando que se incorporaran

³ Por ejemplo, el *Seminario Internacional Reforma a la Justicia Civil: Nuevas tendencias en materia de prueba*, realizado el 17 de octubre de 2006 en conjunto con la Universidad de Talca.

argumentos, principios y conceptos económicos y de política pública que han venido a enriquecer el debate propiamente jurídico de las instituciones legales. Esta reforma ha dado cuenta, se agrega, de un profundo proceso de cambio cultural que debe seguir siendo ampliado y profundizado en los años sucesivos, especialmente desde la perspectiva de reconocer un principio básico de los procesos de reforma y del diseño e implementación de políticas públicas es que no siempre es posible hacerlo todo.

En efecto, las elecciones y decisiones que se adopten dependerán de una serie de factores, no siempre estrictamente jurídicos, los que deberán ser adecuadamente ponderados por el legislador en su momento. Somos partidarios de aplicar en el proceso de reforma los criterios de razonabilidad, posibilidad y utilidad de los cambios que se introduzcan, único modo de hacer compatible la efectiva necesidad de la reforma con la escasez de recursos de una sociedad como la nuestra.

Imposible resulta aquí dar cuenta de cada uno de los trabajos contenidos en la obra, pero sí cabe apuntar que a cada uno de ellos antecede un ilustrativo resumen (que permite al lector determinar con rapidez el tema que se aborda en el trabajo) y que se agrupan en dos grandes secciones; la primera intitulada I. Diagnóstico y propuestas para Chile (que a su vez se divide en: Una mirada desde las políticas públicas judiciales y perspectivas desde el derecho procesal civil); y la segunda sección recogida bajo el título II. Experiencias desde el Derecho comparado.

Una referencia a los títulos, creemos, puede resultar demostrativa del contenido de la obra en comento. Dentro de la sección *Diagnóstico* (...) figuran los siguientes trabajos: (1) La Justicia civil y comercial chilena en crisis: Bases para el diseño de la reforma procesal civil; (2) una aproximación teórica y empírica a la litigación civil en Chile; (3) Financiamiento de la Justicia civil: las tasas judiciales; (4) La reforma judicial como política pública: ¿Qué podemos aprender del proceso de reforma procesal penal?; (5) Indicadores, transparencia y accountability para la reforma procesal civil; (6) Ampliación del ámbito del arbitraje; (7) Problemas de acceso a la Justicia civil en Chile; (8) Acciones de clase: Lecciones desde la experiencia comparada; (9) Justicia civil: Transformación necesaria y urgente; (10) Principios fundamentales del nuevo procedimiento civil; (11) Reforma del proceso civil chileno: Algunos apuntes; (12) Juicio ejecutivo y protección del crédito: Su impacto en el mundo económico y comercial; (13) El acceso a la tutela ejecutiva del crédito; (14) La reforma del proceso cautelar.

Por otro lado, en la sección *Experiencias* (...) se recogen los siguientes trabajos: (15) La reforma a la Justicia civil y comercial en el Derecho comparado: Buenas prácticas, instituciones exitosas y el rol de las familias legales; (16) Estructura y principios del proceso ordinario en la Ley española de enjuiciamiento civil; (17) Juicio ejecutivo: La experiencia española en materia de protección del crédito; (18) Aspectos procesales de la institución del arbitraje; (19) La reforma de la prueba desde la experiencia de la reforma procesal civil española; (20) Reforma procesal civil: Una mirada desde el Derecho norteamericano; (21) La Justicia en México:

Desafíos y propuestas de reforma; (22) Una experiencia exitosa: Reforma procesal civil en Uruguay; (23) Argentina: El perfil deseable del juez civil del siglo XXI.

Se constata ya en esta mera referencia que el libro aborda los principales temas involucrados en la reforma procesal civil, cuales son las lecciones que debieran extraerse del proceso de reforma procesal penal; la constatación de la situación de la Justicia civil en la actualidad (desde un punto de vista también empírico); el nuevo rol que debe cumplir el arbitraje en un modelo reformado de Justicia civil; los principios y reglas procesales que debieran predominar en los nuevos procedimientos civiles, tanto declarativos como ejecutivos; el rol que debe cumplir el juez civil; el rediseño o reformulación de la actividad probatoria; todo ello teniendo a la vista la experiencia acumulada en otros sistemas procesales extranjeros poniendo la mirada en lo que otros legisladores han valorado o desechado en materia de reforma procesal civil.

Como se señala en la presentación del libro, se ha buscado recoger trabajos de autores de muy distintos orígenes y trayectorias en la confianza de que todas sus visiones enriquecerán este proceso de reflexión y cambio, teniendo la certeza de lo inútil que resultaría proponer fórmulas únicas, definitivas e inamovibles. Al contrario, se precisa, se ha querido reflejar que sólo existen modelos más o menos funcionales a un momento, circunstancias y cultura determinada.

La tarea de la reforma procesal civil no será sencilla. Por ello se deben valorar los esfuerzos que desde las Universidades se puedan realizar primero con el propósito de establecer los lineamientos fundamentales y luego en el afinamiento de las distintas propuestas que vayan surgiendo en la medida que avanza este incontenible “proceso” reformador.